



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0044-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de “FG WILSON DISEÑO”

Alvaro Enrique Dengo Solera como Apoderado de Néstor Rodrigo Correa González, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 10054-07)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 458-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cincuenta minutos del seis de mayo del dos mil nueve.

Conoce este Tribunal del ***Recurso de apelación*** interpuesto por el Licenciado **Alvaro Enrique Dengo Solera**, mayor, abogado, casado una vez, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta y cuatro- cero treinta y cinco, en su condición de Apoderado Especial del señor **Néstor Rodrigo Correa González**, mayor, Comerciante, soltero, ciudadano colombiano, número de ciudadanía 80406296, con domicilio en Carrera 50 No. 128 A-27, Bogotá, DC, República de Colombia, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cincuenta y un minutos dieciocho segundos del primero de setiembre del dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas treinta y tres minutos del veintiséis de marzo del dos mil nueve, el Licenciado Alvaro Enrique Dengo Solera, en la condición y calidades mencionadas manifestó: "*(...) desisto de la apelación aquí planteada, ello en virtud del Voto N° 001-2009 de las 11:00 horas del 05 de marzo del 2009 emitido por este*

Tribunal (...)". (Ver folio 57)

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en segunda instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica:

“Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...”

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal recurso. En el caso que nos ocupa, el Licenciado **Alvaro Enrique Dengo Solera**, en su condición de Apoderado Especial del señor **Néstor Rodrigo Correa González**, desistió del recurso de apelación interpuesto el **diez de setiembre de 2008**, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cincuenta y un minutos dieciocho segundos del primero de setiembre del dos mil ocho, la cual declaró el abandono de la solicitud de inscripción de la marca **“FG WILSON (DISEÑO)”**, en clases 07 y 35 del Nomenclátor Internacional, para proteger y distinguir máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales e incubadoras de huevos en la clase 07 y; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial y trabajos de oficina en la clase 35.

TERCERO: LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el Licenciado **Alvaro Enrique Dengo Solera**, en su condición de Apoderado Especial del señor **Néstor Rodrigo Correa González**, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto el **10 de**



setiembre de 2008, por el Licenciado Dengo Solera en su condición dicha, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cincuenta y un minutos dieciocho segundos del primero de setiembre del dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca “**FG WILSON (DISEÑO)**” anteriormente citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y cita normativa que antecede, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 10 de setiembre de 2008, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas cincuenta y un minutos dieciocho segundos del primero de setiembre del dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca “**FG WILSON (DISEÑO)**”, en clases 07 y 35 del Nomenclátor Internacional, por el Licenciado Alvaro Enrique Dengo Solera, en su condición de Apoderado Especial del señor Néstor Rodrigo Correa González. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTÍFIQUESE.-**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Tesoro de la Procuraduría General de la República